

NEUQUÉN, 24 ABR 2001

VISTO:

La **Ordenanza Nº 9032** sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de marzo de 2001 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la Nº 9032** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 29 de marzo de 2001, por la cual se incorpora el Inciso c) al Artículo 33º) de la Ordenanza Nº 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Inciso c)** El personal que desarrolle actividades a cargo de grupos de niños en distintos jardines maternales dependientes del Municipio neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el período invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación, dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspender o denegar si ello perjudica el normal funcionamiento de la Institución. Los cinco (5) días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el período autorizado. Para gozar el presente beneficio las educadoras deberán poseer cinco (5) años de antigüedad"; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.- (Expte. Nº 139-B-00 CD).**-

C.C.

ES COPIA




FERNANDO MAGLIETTA
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
BARBERIS.-